



Es sancionable la negativa a prestar auxilio a la Policía

Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra Sentencia desestimatoria dictada por el Magistrado Juez del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 11, sobre impugnación de la sanción indicada.

La Sala declara que las transcripciones de las conversaciones acreditan, se insiste, la comisión de la infracción por la que se ha impuesto la sanción, no existiendo ninguna duda de que la actuación de la apelante supone una negativa en sentido material a prestar auxilio o colaboración con la Policía Local, incumpliendo la obligación especial que impone el artículo 1.4 de la Ley de Seguridad Privada, y que, parece, se pretende disfrazar con una apariencia meramente formal de atención a la llamada, sin que ello quede desvirtuado por las parciales citas que realiza el demandante, dado que, tras casi diez minutos de dilaciones indebidas e injustificadas, la solicitud perdió la eficacia que pudo tener de haberse atendido prontamente, como lo entendió finalmente el policía local comunicante.

Puede leer la sentencia en www.bdifusion.es Marginal: 2455587 ...